



VALPARAÍSO, 31 de agosto de 2022.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 5°A, inciso undécimo, y en el artículo 66 B, incisos cuarto y quinto, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; en el artículo 229 y siguientes del **Reglamento del Senado**, y en los artículos 3°, número 7, y 13 del **Reglamento del Comité de Auditoría Parlamentaria**, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Comité de Auditoría Parlamentaria, mediante Oficio Reservado N° 115, de fecha de 4 de marzo de 2022, comunicó a esta Honorable Comisión de Ética y Transparencia, un reparo no resuelto por el ex H. Senador Carlos Bianchi Chelech, originado en el marco de la auditoría correspondiente a la auditoría anual 2021-2022, en que se constató que el Senador realizó gastos en arrendamiento de vehículos y en difusión, que ameritaban formular un reparo.

En relación al gasto en arrendamiento de vehículos, la revisión practicada permitió a dicho Comité, determinar que los gastos rendidos en el periodo de restricción (1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, según lo resuelto por la Corporación) exceden su promedio del periodo enero a octubre de 2019, incrementando en un 10%, el cual alcanza a \$ 331.963.-; lo que no está permitido y fue observado de conformidad a lo previsto por la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en cuanto dispone en su capítulo XII, Normas específicas relativas a criterios de uso y normas de rendición de cuentas de los recursos para el cumplimiento de la función parlamentaria, N° 4, Gastos Operacionales, letra D, Relativos a vehículos, g) Restricciones al arriendo y al gasto en combustible en periodos electorales, en relación con los oficios N° 60 y 75, ambos de 2021, del Consejo Resolutivo. En efecto, el gasto en exceso por tal concepto suma \$2.393.806.-

Con respecto al gasto en difusión, conforme al antes mencionado capítulo XII de la Resolución N° 5, de 2020, N° 4, Gastos Operacionales, letra F, Gastos relativos a Difusión, y en atención a que el ex Senador Bianchi Chelech declaró candidatura para los comicios de noviembre de 2021, no podía realizar gasto alguno en el ítem aludido en el periodo de restricción, comprendido, entre septiembre y noviembre de 2021. Sin embargo,



de acuerdo a la información proporcionada por nuestra Corporación, se verificó que incurrió en el gasto de \$2.683.800.-

2º.- Dichas observaciones fueron notificadas al ex Senador Bianchi Chelech, por el Comité de Auditoría Parlamentaria en oficio reservado N° 1274, de fecha 23 de diciembre de 2021, dando un plazo de 30 días para realizar por escrito las aclaraciones que estimase pertinentes. Sin embargo, no se recibió respuesta por parte del ex Senador a la observación planteada por el Comité de Auditoría Parlamentaria, razón por la que acordó poner en conocimiento a esta Comisión el reparo explicado.

3º.- Con fecha 8 de marzo de 2022, esta Comisión acordó enviar la información entregada por el Comité de Auditoría Parlamentaria al involucrado, pidiéndole entregar las explicaciones que estimara convenientes.

4º Con fecha 28 de marzo de 2022, el ex Senador señor Carlos Bianchi Chelech, presenta sus descargos e indicó que *"...todo el uso de mis asignaciones para el desempeño de mi labor parlamentaria y legislativa, en el periodo como Senador de la República se ajustaron total y plenamente a la legalidad vigente, de hecho el principal argumento que le puedo exponer es que en ninguna instancia se produjo un gasto por sobre los montos autorizados para cada ítems y por el contrario reiteradamente hice presente que los montos que se habían comunicado como tope no reflejaban la realidad de mi oficina parlamentaria. En ese contexto, habiendo sido informado por el departamento de Finanzas de "posibles" observaciones, dirigimos carta al Consejo de Asignaciones parlamentarias, la que, en su respuesta, optó por no rechazar la petición, dando instrucciones al respecto"*.

Señala, además, que *"Desde el año 2018 el suscrito y mi jefe de gabinete y conductor, Claudio Barrientos Mol, no contamos con automóvil en la región de Magallanes, lo anterior motiva que en cada viaje a la circunscripción debemos contratar automóvil en arriendo en concordancia con las instrucciones impartidas por vuestro consejo"*.

El ex Senador Bianchi Chelech indica que *"...nuestro trabajo estuvo centrado en la labor legislativa, y parlamentaria como se podrá apreciar en la revisión de la asistencia a sesiones de sala y comisiones y en la normalidad del trabajo territorial, por cuanto siempre estuvo presente el resguardo de los recursos asignados para el fiel cumplimiento de la normativa"*. Reitera que *"...los gastos realizados como oficina parlamentaria*



se efectuaron consientes que estaban enmarcados en la disponibilidad presupuestaria de las asignaciones correspondientes...”.

Con respecto a gastos por Difusión, el ex Senador Bianchi Chelech, informa que *“...basta con solo tener a la vista que son contratos anuales y que he mantenido vigentes desde el año 2006 a la fecha, sin apartarme de las medidas dictadas para el correcto uso de las asignaciones. Toda esa información podrá ser corroborada por el Departamento de finanzas que mensualmente realiza los pagos.”.*

Manifiesta que, lamenta no haber dado respuesta a las observaciones que hizo el Comité de Auditoría Parlamentaria, debido a un error administrativo de su personal.

5° En sesión de la Comisión de fecha 29 de junio de 2022, se recibió al ex Senador Bianchi Chelech, para que realizara sus descargos presencialmente, donde éste reiteró los argumentos expuestos en su presentación escrita.

6° De acuerdo a los informes recibidos del Jefe de Finanzas del Senado, señalan que la deuda total es de \$4.623.603.- (cuatro millones seiscientos veintitrés mil seiscientos tres pesos).

7°.- Que es útil dejar constancia de que el marco de competencia de la Comisión para conocer esta materia es el siguiente:

a) La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en su artículo 66, inciso segundo, declara que *“se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Ella comprende la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios”.*

El mismo cuerpo legal instaura, por una parte, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, que *“determinará, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria”* (artículo 66, inciso primero).



Por otra parte, consagra la existencia del Comité de Auditoría Parlamentaria, que *“estará encargado de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales”* (artículo 66 A, inciso primero).

En cuanto a la labor de dicho Comité, el artículo 66 B, en su inciso cuarto, dispone: *“Las observaciones que formule el Comité de Auditoría Parlamentaria serán notificadas al parlamentario o comité respectivo para que, dentro de los treinta días siguientes, realice sus aclaraciones. Los reparos u objeciones que no sean corregidos se pondrán en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o de la Cámara de Diputados, según el caso.”*.

b) En consecuencia, la competencia de esta Comisión para conocer y resolver las cuestiones derivadas de los reparos u objeciones del Comité de Auditoría Parlamentaria se inserta en los procedimientos de fiscalización que lleva a cabo dicho organismo para controlar el correcto uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.

En esa medida, le corresponde verificar los supuestos jurídicos y de hecho de tales reparos u objeciones, que descansan sobre la base de que no se haya demostrado el empleo apropiado de los fondos públicos que se asignan a los parlamentarios para el desempeño de sus funciones legales y constitucionales.

Tal atribución de la Comisión complementa el mandato general que la misma Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional hace recaer sobre ella, en su artículo 5° A, inciso final, de *“velar, de oficio o a petición de un parlamentario, por el respeto de los principios de probidad, transparencia y acceso a la información pública, y de conocer y sancionar las faltas a la ética parlamentaria”*.

8°.- Que, en consecuencia, el punto central que es preciso dilucidar se refiere a la relación que hayan tenido las disposiciones legales y la normativa del Consejo de Asignaciones Parlamentarias y el gasto que hubiere efectuado el ex Senador señor Bianchi Cheleh, en el sentido si se adecua o no al cumplimiento de la referida normativa.



9°.- Que, respecto a lo señalado la Comisión se forma convicción acerca de que está bien formulado el reparo efectuado por el Comité de Auditoría Parlamentaria, en el sentido de que los gastos por concepto de arriendo de vehículos en los meses de restricción exceden el respectivo promedio reajustado, por un monto de \$2.393.806, y, en segundo lugar, que el ex Senador presentó gastos de difusión por \$2.683.800 en el mismo periodo, en circunstancias que había declarado candidatura al cargo de Diputado, lo cual resulta improcedente.

POR TANTO, SE RESUELVE ACOGER el reparo formulado al ex Senador, señor Carlos Bianchi Chelech, por el Comité de Auditoría Parlamentaria por la suma de \$4.623.603, considerando la información otorgada por el Jefe del Departamento de Finanzas.

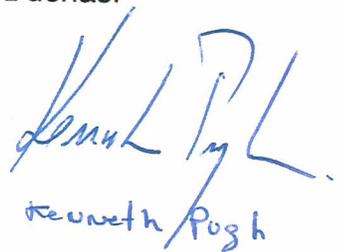
COMUNÍQUESE, oficiando al efecto a los intervinientes.

Acordado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, con la asistencia de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores(as) señores(as) Kenneth Pugh Olavarría (Presidente), Fabiola Campillai Rojas, Sebastián Keitel Bianchi, Gustavo Sanhueza Dueñas.

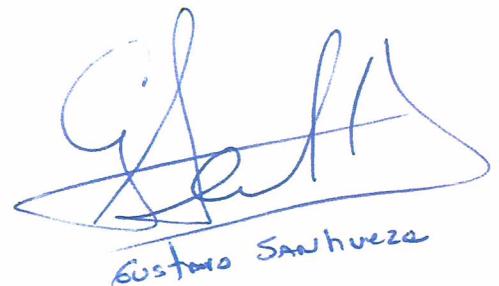

Sebastián Keitel



Fabiola Campillai


Kenneth Pugh


ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario


Gustavo Sanhueza

NOTA: La suma observada por el Comité de Auditoría Parlamentaria se encuentra, ya saldada.